



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA
PALACIO DE JUSTICIA- ISTMINA- CHOCO**

Istmina, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 341

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DAMANDANTE: MANUEL LEONEL CACERES RENTERIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BAJO BAUDO Y OTROS
RADICADO: 27361-31-12-002-2021-00079-00

Mediante auto interlocutorio número 305 del 14 de octubre de 2021, se devolvió la demanda de la referencia, toda vez que adolecía de requisitos esenciales para su admisión, por ello, en el mismo auto se le concedió al demandante el término de 5 días para que subsanara, so pena de rechazo; el proveído fue notificado mediante anotación en estado No. 39 del 15 de octubre de 2021; por consiguiente, en vista que el término concedido venció el 25 del mismo mes y año, y la parte demandante en dicha fecha cumplió con el requerimiento para subsanar la demanda, de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P, aplicable por integración normativa conforme al artículo 1° Ibídem y el artículo 145 del C.P.L.

En cuanto a la integración del contradictorio, siendo claro para el despacho que no estamos frente a un litisconsorcio necesario, se le trasladó la carga al demandante de vincular al señor YEFERSON JAVIER MARTINEZ LEUDO, atendiendo que en el poder conferido al litigante se hacía referencia a esta persona, pero dadas las aclaraciones del caso, se entiende que no es su interés convocarlo al proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se tiene subsanada la demanda y se admite la misma, a la cual de acuerdo a lo pretendido se le dará el trámite de primera instancia conforme lo expone el artículo 74 del C.P.L.

Por lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por subsanada la demanda de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda por MANUEL LEONEL CACERES RENTERIA en contra del MUNICIPIO DE BAJO BAUDO, ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS, HERNAN RUIZ BERMUDEZ y BAOCONSTRUCCIONES S.A., representada por el señor JAIR GUAPI RIASCOS, teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de este proveído, en la forma prevista en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEONOR MARIA RIOS BLANDON
JUEZ

A.S.

CERTIFICO: Que el auto anterior, fue notificado en Estado_____, fijado en la secretaria del Juzgado, el _____ de _____ de 2021, siendo las 7:30 de la mañana.

YENIFER RENTERÍA TELLO
Secretaria.-

Firmado Por:

**Leonor Maria Rios Blandon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02
Istmina - Choco**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c488bc1db7e6c5f98ef5d19a6e5ac03c9232c86f46b0a77692c3e1513bd2680b

Documento generado en 09/11/2021 03:34:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**